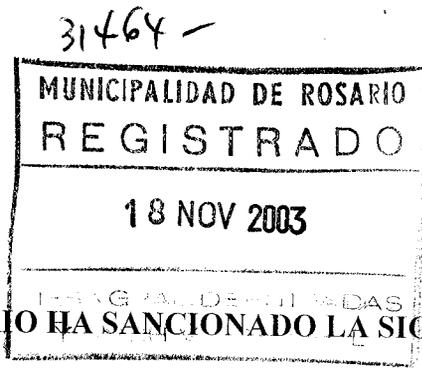




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.607)

Artículo 1°.-Incórporese a la Ordenanza N° 6754 el artículo 6 bis , el que quedará redactado de la siguiente forma :

“Artículo 6 bis :Al efecto de establecer un monto para meritar la falta y/o insuficiencia de ingresos requerida por el inciso b) del artículo precedente , que se utilice como tope de ingresos .se tomará en cuenta el que actualmente exige la Provincia de Santa Fe para el Impuesto Inmobiliario, en los supuestos de caso social”.-

Art. 2°. -Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2003.-

H. C. M.
22
REALIZO
Y B.
COPIO

DR. SERGIO MAS VARELA
SECRETARIO GRAL. PARLAMENTARIO
Concejo Municipal de Rosario



RAFAEL OSCAR BELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
18 NOV 2003
SALIO
INTERVINO

Expte. N° 128.984-P-2003 y 125.851-P-2003 HCM.-



Intendencia Municipal
Rosario

Expte. n° 31.464-C-2003.- /

Fojas 2 /

Ordenanza N° 7.607/2003 /

Rosario, 28 de Noviembre de 2003.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la
Dirección General de Gobierno.

AL.

7
C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO ECONOMIA
29 NOV 2003
SALIO
INTERVINO